

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL No. 2021-032

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por ANA EDILMA MORENO ALDANA mediante apoderado(a) judicial, en contra de SANDRO FAUBRICIO AMEZQUITA GOMEZ.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Emplazar en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, al demandado SANDRO FAUBRICIO AMEZQUITA GOMEZ, cuyo listado deberá incluirse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Reconócese personería al(la) abogado(a) MARIA CRISTINA NIETO FUGUEROA para que actúe dentro del presente asunto en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59b6706374c9225c49103d249e040a1b7d97092629490354f81af3396734af1e

Documento generado en 12/02/2021 06:13:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>